



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 18 Secc. I • Jueves 4 de Marzo del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

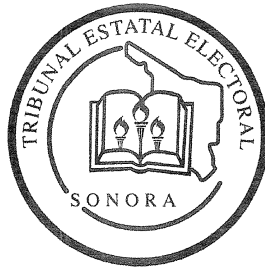
Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII181-04032021-46D8D49EB





REGLAMENTO DE AUSTERIDAD TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

AGOSTO, 2020.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
Ejército Nacional de México



REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

Con fundamento en el artículo 317, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 9, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se emite el presente reglamento, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CCIV, Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Tribunal Estatal Electoral, tiene plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana en el Estado de Sonora, que funciona de manera permanente y tiene a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables, así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores en materia electoral en los términos que establece la ley.
- II. Que, conforme al Artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Tribunal Estatal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral y de procesos de participación ciudadana; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezca la presente Ley, así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinario, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y de los juicios orales sancionadores. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género.
- III. Que, para cumplir con el mandato constitucional, el Tribunal cuenta con facultades para emitir sus normas reglamentarias que le permiten regular su propio funcionamiento; dotado de autonomía presupuestaria, autonomía que se encuentra en el aspecto relativo a que maneja, administra y ejerce su presupuesto, es decir, se autodetermina en el manejo de sus recursos económicos, para el cumplimiento de sus fines y funciones establecidas en

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y su Reglamento Interior.

- IV. Que, en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se dispone que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental para este Órgano Jurisdiccional establecer todas aquellas medidas necesarias para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de su mandato constitucional, y de las metas de los programas aprobados en el presupuesto.
- V. Que, para dar certeza y racionalidad a la administración de los recursos económicos asignados al Tribunal Estatal Electoral, este Órgano Jurisdiccional, cuenta con un Programa de Gestión Institucional en apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- VI. Que, el Programa de Gestión Institucional es el documento del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, donde se definen los objetivos, estrategias y líneas de acción para asegurar el cumplimiento de su objeto de creación -la impartición de justicia electoral- y el mejoramiento del desempeño institucional. En este sentido, la gestión del Tribunal Estatal Electoral se enmarca en el modelo de cultura organizacional de la Gestión para Resultados (GpR), asumiendo el compromiso de orientar y administrar adecuadamente los recursos públicos, enfocándose en la medición del impacto y la generación de valor público más que en la entrega de bienes y/o servicios.

Por lo anterior se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para todas las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Estatal Electoral, teniendo por objeto regular las medidas de austeridad, a fin de racionalizar y optimizar el ejercicio del gasto del Tribunal, sin menoscabo al cumplimiento de su mandato constitucional, las atribuciones, objetivos y metas institucionales establecidas.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Coordinación: La Coordinación de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- II. Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- III. Lineamientos: Los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- IV. Presidente: El Magistrado Titular de la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- V. Pleno: El integrado por los Magistrados y el Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Sonora para dirimir asuntos en materia administrativa.
- VI. Programa Institucional: Programa de Gestión Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- VII. Reglamento: Reglamento de Austeridad del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- VIII. Tribunal: Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

ARTÍCULO 3.- El presupuesto del Tribunal, se aplicará observando los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, alineando el gasto a los objetivos y metas de desarrollo y al Programa Institucional.

El Tribunal para el ejercicio del gasto, se sujetará a los Lineamientos y a lo establecido en el presente Reglamento.

En el periodo legal del proceso electoral ordinario, y en atención a la función sustantiva del Tribunal, se podrá acordar en el Pleno o con el Presidente, en su caso, el trámite, resolución y despacho de los asuntos administrativos en alcance y aplicación de las medidas previstas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4.- El Magistrado Presidente en el ámbito de sus atribuciones, estará facultado para interpretar la aplicación y alcance del presente Reglamento, y en su caso, pedir la opinión del Titular del Órgano Interno de Control.

Los aspectos que no se hayan considerado se resolverán conforme a las leyes vigentes en la materia, por acuerdos del Pleno o del Presidente.

ARTÍCULO 5.- El Órgano de Control Interno coadyuvará en vigilar la adecuada aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- La Coordinación podrá proponer al Presidente las adecuaciones necesarias, para la adecuada ejecución del presente Reglamento, así como de opinar sobre las consultas que de su aplicación resulten.

ARTÍCULO 7.- El Tribunal, deberá emitir un Programa Anual de Austeridad y Ahorro con la finalidad de asegurar el uso racional de los recursos públicos asignados, debiendo contener como mínimo, las acciones a implementar, calendarización de su ejecución y el impacto esperado.

La Coordinación será la encargada de elaborar y presentar con la debida oportunidad, para aprobación del Presidente, el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

ARTÍCULO 8.- El Tribunal, deberá emitir un Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, debiendo contener como mínimo, las acciones a implementar, calendarización de su ejecución y el impacto esperado.

La Coordinación será la encargada de elaborar y presentar con la debida oportunidad, para aprobación del Presidente, el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal.

La Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño del Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a la Coordinación en el diseño, análisis y elaboración del Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal.

ARTÍCULO 9.- Cada unidad jurisdiccional y administrativa del Tribunal, deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y sus unidades de puesto, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones y en su caso, procurará fusionar áreas que como resultado del Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal sea viable llevarlas a cabo con el fin de generar una disminución del gasto.

No serán consideradas como duplicidad de funciones, las complementarias y transversales, realizadas por la Unidad de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad.



ARTÍCULO 10.- Se podrán crear plazas durante el ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional del Tribunal, debiendo justificarse plenamente el número de plazas a crear, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad.

ARTÍCULO 11.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Tribunal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, de la siguiente manera:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

ARTÍCULO 12.- Para los servidores públicos del Tribunal se fijará un valor salarial de acuerdo con lo establecido en el Tabulador de Sueldos emitido por el Pleno, garantizando la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones de acuerdo con el puesto, atendiendo la disciplina presupuestal.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 13.- Para el ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

ARTÍCULO 12.- El Tribunal elaborará con base al presupuesto autorizado, el Programa Anual de Compras, que permita obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad de lo adquirido.

El Programa Anual de Compras, deberá contemplar las necesidades de materiales y suministros, indicando el impacto con el Programa Institucional para justificar la demanda del bien o servicio, los montos asignados a las partidas presupuestales que



afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios y la distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido.

ARTÍCULO 13.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Tribunal, deberá actualizarse en las página de transparencia y acceso a la información pública, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración lo señalado al respecto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, deberán promover entre el personal a su cargo, el reducir al mínimo indispensable la papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo los fines y la operatividad del Tribunal.

De igual manera, se debe fomentar el reciclaje de todos aquellos materiales de oficina que así lo permitan, reduciendo al máximo la impresión de documentos no esenciales en la operatividad interna.

ARTÍCULO 15.- El Tribunal deberá procurar la implementación de programas y sistemas informáticos para el trámite electrónico de sus procesos y de las comunicaciones internas, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

ARTÍCULO 16.- El uso de vehículos que sean propiedad del Tribunal, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado.

Solo por causa de limitaciones de espacio físico y de seguridad que pudiera padecer el parque vehicular del Tribunal, estos quedaran sujetos al resguardo y cuidado del usuario del vehículo, en días inhábiles y periodos vacacionales, a fin de procurar la salvaguarda y conservación de los vehículos, sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales. La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.



ARTÍCULO 18.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

ARTÍCULO 19.- Se restringe la autorización por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, para cumplir los fines del Tribunal y para lo cual el servidor público deberá justificar la comisión respectiva.

Todo lo relativo al párrafo anterior, queda sujeta su regulación conforme a lo establecido en los Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- La Coordinación elaborará el Tabulador de Viáticos del Tribunal, el cual, se podrá actualizar de forma anual y se integrará a los Lineamientos.

De igual manera, se procurará en la medida de lo posible, el uso de las tecnologías de la información para llevar a cabo actividades de manera remota y rápida, con el fin de hacer más eficiente el gasto.



ARTÍCULOS 21.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

CAPÍTULO QUINTO DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 22.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Las autoridades concededoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado. Las denuncias que no sean ratificadas o sean anónimas, serán desechadas. Además de lo anterior, se deberán acreditar las circunstancias de modo tiempo y lugar, atendiendo siempre el principio de tipicidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, previstos en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de debido proceso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento de Austeridad del Tribunal Estatal Electoral de Sonora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Reglamento, fue sometido a la consideración del Pleno del Tribunal para su aprobación, con fundamento en el artículo 9, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte, habiéndose aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, quienes firmaron de conformidad con su contenido, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe; ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar. Doy fe.

LIC. HÉCTOR SIGFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 9 (NUEVE) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Reglamento de Austeridad del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que obra en los archivos de este órgano jurisdiccional; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno

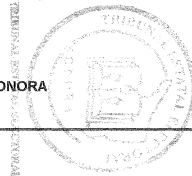

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
Coordinación de Administración



PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

PERIODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVO: Optimizar la estructura orgánica y ocupacional del Tribunal, asegurando su alineación y congruencia con el marco normativo y que los servidores públicos se conduzcan con un alto sentido ético.

SECCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	ÁREA RESPONSABLE	CALENDARIZACIÓN												IMPACTO ESPERADO		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL	1.1. Actualizar el Manual de Organización, a fin de que este, corresponda a la estructura orgánica establecida en el Reglamento interior, acuerdos de Pleno, de Presidencia y demás normatividad aplicable.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño															Contar con una estructura orgánica funcional, adaptada a las necesidades operativas de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, eliminando la duplicidad de funciones.
	1.2. Revisar la versión actualizada del Manual de Organización del Tribunal.	Coordinación de Administración															
	1.3. Poner a consideración de Presidencia, la aprobación del Manual de Organización del Tribunal.	Coordinación de Administración															
	1.4. Difundir el Manual de Organización entre el personal y publicarlo en la pagina web del Tribunal.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño															
2. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO	2.1. Actualizar el Código de Conducta, a fin de que este, guíe la actuación ética y responsable de los servidores públicos del Tribunal.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño															Concientización sobre la ética pública y responsabilidad en el servicio público.
	2.2. Revisar la versión actualizada del Código de Conducta del Tribunal.	Coordinación de Administración															
	2.3. Poner a consideración de Presidencia, la aprobación del Código de Conducta del Tribunal.	Coordinación de Administración															
	2.4. Difundir el Código de Conducta entre el personal y publicarlo en la pagina web del Tribunal.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño															

ELABORÓ:

LIC. WILFRIDO YEOMANS OROZCO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA

AUTORIZÓ:

MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

0001



EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que obra en los archivos de este órgano jurisdiccional; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno

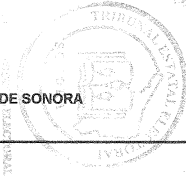

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
Coordinación de Administración



PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO

PERIODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVO: Implementar las medidas de austeridad, a fin de racionalizar y optimizar el ejercicio del gasto del Tribunal, sin menoscabo al cumplimiento de su mandato constitucional, las atribuciones, objetivos y metas institucionales establecidas.

SECCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	ÁREA RESPONSABLE	CALENDARIZACIÓN												IMPACTO ESPERADO		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
1. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO	1.1. Asegurar la racionalización del gasto, mediante la aplicación del Presupuesto con base a Resultados (PbR) para el ejercicio 2021.	Coordinación de Administración															Conforme a las metas establecidas en las Fichas Técnicas de indicadores de la MIR.
	1.2. Revisar y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme al Presupuesto Autorizado.	Coordinación de Administración y Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño															
2. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	2.1. Elaborar Programa Anual de Compras, que integrará las necesidades de materiales y suministros, indicando el impacto con el PGI asegurando con ello la justificación de la demanda del bien o servicio, los montos asignados a las partidas presupuestales y la distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido.	Coordinación de Administración															Obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad de lo adquirido.
	2.2. Elaborar y emitir circular para las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, sobre el uso mínimo e indispensable de papelería en general, consumibles de bienes informáticos y el fomento al reciclaje de materiales de oficina.																
	2.3. Mantener actualizado en el portal de transparencia, la información relativa a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Tribunal																Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Tribunal
3. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA RACIONALIZAR EL USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GASOLINA	3.1. Realizar análisis comparativo e histórico de las partidas presupuestales por concepto de energía eléctrica, agua y gasolina.	Coordinación de Administración															No incrementar el gasto respecto a ejercicios anteriores por concepto de energía eléctrica, agua y gasolina, en los casos de incrementos, que estos no sean mayores al 5% global respecto al ejercicio inmediato anterior.
	3.2. Con base análisis comparativo, establecer parámetros de control, para evitar incrementar el gasto en el uso de energía eléctrica, agua y gasolina.	Coordinación de Administración															

SECRETARÍA DE GOBIERNO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
 Coordinación de Administración



PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO
 PERIODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVO: Implementar las medidas de austeridad, a fin de racionalizar y optimizar el ejercicio del gasto del Tribunal, sin menoscabo al cumplimiento de su mandato constitucional, las atribuciones, objetivos y metas institucionales establecidas.

SECCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	ÁREA RESPONSABLE	CALENDARIZACIÓN												IMPACTO ESPERADO		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
4. VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES	4.1. Realizar análisis comparativo e histórico de la partida presupuestal por concepto de viáticos y gastos de camino.	Coordinación de Administración															No incrementar el gasto respecto a ejercicios anteriores por concepto de viáticos y gastos de camino, en los casos de incrementos, que estos no sean mayores al 5% global respecto al ejercicio inmediato anterior.
	4.2. Con base análisis comparativo, establecer parámetros de control, para evitar incrementar el gasto de viáticos gastos de camino.	Coordinación de Administración															

ELABORÓ:

 LIC. WILFRIDO YEOMANS OROZCO
 COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



AUTORIZÓ:

 MAGISTRADO LEONARDO GONZÁLEZ ALLARD
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

002




EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que obra en los archivos de este órgano jurisdiccional; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



ÍNDICE

ESTATAL

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA

Licitación Pública Estatal No LPO-826059937-001-2021, LPO-826059937-002-2021.....	2
--	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación primaria a la Escuela Primaria "Colegio Niños Misioneros".....	3
--	---

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación inicial al Centro de Desarrollo Infantil "Estancia Infantil Momentos Preciosos S.C.".....	7
--	---

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 6 Licitación Pública Estatal.....	11
--	----

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

Calendario Escolar 2021-2022.....	12
-----------------------------------	----

Tarifa de viáticos para el Ejercicio 2020.....	13
--	----

Tarifa de viáticos para el Ejercicio 2021.....	14
--	----

Tabulador de sueldos y catálogo de puestos del personal, administrativo y de servicios.....	15
--	----

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, correspondiente al día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.....	19
--	----

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Reglamento de Austeridad.....	21
-------------------------------	----

Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.....	31
--	----

Programa Anual de Austeridad y Ahorro.....	33
--	----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo por el que se determina el Calendario Oficial de Suspensión de Labores de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021.....	36
---	----



Boletín Oficial

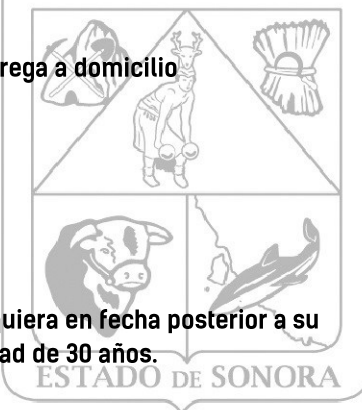


Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

